



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Desadjudicación de lote social a Zulma Francisco

A: Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a la Sra. FRANCISCO Zulma, D.N.I. 30.706.884, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 383/18 de fecha 2 de agosto de 2018, se aprobó el convenio de adjudicación de fecha 31 de julio de 2018 a través del cual se entregó a la Sra. FRANCISCO Zulma, D.N.I. 30.706.884, un lote social identificado como Parcela

Nº 4, Manzana Nº 591, Domicilio Parcelario Parque Nacional Pre Delta Nº 2.040, cuya finalidad era la construcción de una vivienda social.

Que el costo del terreno se valuó en la suma de PESOS Ochenta Mil Doscientos Cincuenta (\$ 80.250,00), equivalente a 3.219,01 Unidades de Valor Adquisitivo, pagaderos en 60 cuotas de 53,65 UVAS.

Que habiendo transcurrido más de 5 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de agosto del año 2024, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, realizó un relevamiento, constatando que el lote se encuentra ocupado por un tercero que alega haber adquirido el mismo mediante boleto de compraventa.

Que en fecha 10 de septiembre del corriente, se reunió la comisión de vivienda y tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote social, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta Nº 111.

Que la cláusula 9 del contrato de adjudicación establece *“Les queda expresamente prohibido a los adjudicatarios transferir o ceder a terceros, por cualquier título sus derechos, acciones y obligaciones, que emanan del presente contrato por el término de diez (10) años. Dicha restricción al dominio deberá estar expresamente incluida en el texto de la escritura traslativa de dominio a cuyo cumplimiento los escribanos están obligados conforme el artículo Nº 47 de la Ordenanza Nº 34/16”*.

Que la cláusula 10 establece *“Teniendo en cuenta el carácter social del inmueble adjudicado, el cual resulta del objetivo principal perseguido por la Ordenanza, en caso de constatarse el estado de abandono de la vivienda, la Municipalidad se reserva el derecho a ingresar y tomar posesión de la misma, con el fin de evitar su ocupación o intrusión por parte de terceros, quedando autorizados a re adjudicar la vivienda, en forma provisoria o permanente”*.

Que la cláusula 12 establece *“La adjudicación que realiza el adjudicante es de carácter intuitupersonae, por lo cual la adjudicataria acuerda respetar las clausulas precedentes como así también declara conocer que esta adjudicación se realiza en el marco de una operatoria de carácter social, impulsada por el municipio y que la Ordenanza Nº 34/16 regula todas las situaciones no previstas en el presente”*.

Que teniendo en cuenta que, los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación y que se dio un destino diferente al establecido en el contrato, correspondería rescindir el contrato celebrado con la Sra. FRANCISCO Zulma, D.N.I. 30.706.884, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante la Resolución Nº 383/18 de fecha 2 de agosto de 2018.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la

Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

EI PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y la Sra. FRANCISCO Zulma, D.N.I. 30.706.884.

Art.2º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 383/18 de fecha 2 de agosto de 2018, y en consecuencia procédase a la desadjudicación del lote social identificado como Parcela N° 4, Manzana N° 591, Domicilio Parcelario Parque Nacional Pre Delta N° 2.040, por los motivos expuestos en los considerandos..

Art.3º.- Notifíquese con copia del presente a la Sra. FRANCISCO Zulma.

Art.4º.- Envíese copia del presente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro, a Contaduría y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente sea refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.